



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ACUERDO N°.

Itagüí,

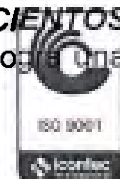
173 JUL 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 819 de 2003 y 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 004 del 24 de mayo de 2016 aprobó el Plan de Desarrollo **ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS**, siendo ésta la principal herramienta de planeación estratégica de la administración municipal en el cuatrienio 2016-2019.
- b. Que de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 12° de la Ley 819 de 2003, el Concejo Municipal es competente para autorizar la asunción de vigencias futuras previa acreditación de los requisitos establecidos en la misma ley.
- c. Que de acuerdo la normatividad vigente el Municipio de Itagüí debe garantizar el aseguramiento de los bienes que son de su propiedad y a más de ello garantizar la cobertura de riesgos asegurables de los servidores de la administración que manejen fondos y recursos públicos.
- d. Que por efectos de planeación en la contratación y ante el próximo vencimiento de las pólizas que protegen la administración municipal se hace necesario adelantar el proceso contractual pertinente con miras a la adquisición de tales instrumentos de garantía, las cuales, luego del análisis realizado por las Secretarías Jurídica y de Servicios Administrativos conjuntamente con la oficina de adquisiciones, resultan más convenientes por efectos de economía procesal, contratarlas para el restante de la vigencia 2017 y la totalidad de la vigencia 2018.
- e. Que acorde con lo ordenado por el inciso 1° del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se cuenta con la aprobación previa de las vigencias futuras para funcionamiento por parte del CONFIS.
- f. Que acorde con lo ordenado por la Ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda Municipal, certifica la existencia de apropiación presupuestal en la vigencia fiscal 2017 por una cifra no inferior al 15% del valor de la contratación de las pólizas de seguro para las vigencias 2017 y 2018, es decir la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$505.199.042)**.
- g. Que para la vigencia fiscal 2017 la Secretaría de Hacienda certifica la disponibilidad presupuestal de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$894.157.839)**, con lo cual se logra una apropiación para la vigencia 2017 del 26.54%.



Viene del Acuerdo por medio del cual se autorizan Vigencias Futuras Ordinarias



- h. Que como consecuencia de lo anterior el valor que requiere la administración municipal sea autorizado por el Honorable Concejo Municipal por la vía de la vigencia futura ordinaria para la vigencia 2018 es la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.473.835.772)**
- i. Que acorde con lo ordenado por el artículo 1° de la Ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda certifica que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, para la contratación de las pólizas de seguro para las vigencia 2018, consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- j. Que al tratarse la contratación de las pólizas de seguro para las vigencias 2017 y 2018, un tema relacionado con el funcionamiento municipal y no estar apalancado por recursos del orden nacional no se requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- k. Que el valor total estimado por la administración municipal para la contratación de las pólizas de seguro para las vigencias 2017 y 2018, es un valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$3.367.993.611)**

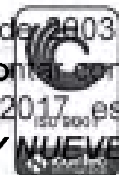
En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Itagüí, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias del presupuesto de la vigencia 2018, para la contratación de las pólizas de seguro para las vigencias 2017 y 2018, hasta por los montos que a continuación se expresan:

Gastos de Funcionamiento	Apropiación mínima 15% 2017	Vigencia Futura 2018
Contratación de las pólizas de seguro para las vigencias 2017 y 2018	\$894.157.839	\$2.473.835.772

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento del artículo 12 de la ley 819 de 2003 el municipio como mínimo, de la vigencia futura que se autoriza, deberá con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal de 2017 es decir la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$505.199.042).**




ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización comprende la contratación de las pólizas de seguro para las vigencias 2017 y 2018, la cual se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo **ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS** y en el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este Acuerdo, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2018, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOSMIL DIECISIETE (2017), DESPUES DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS SESIONES ORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.

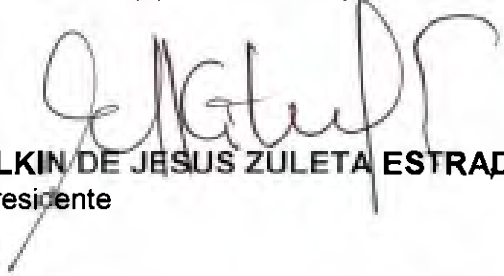


ELKIN DE JESUS ZULETA ESTRADA
Presidente



DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.
Secretario General


LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.



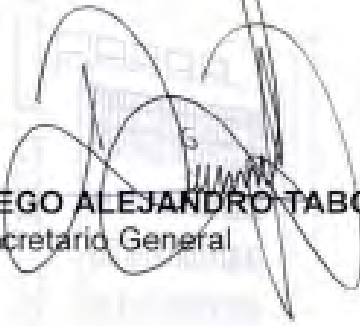
ELKIN DE JESUS ZULETA ESTRADA
Presidente



ORLANDO DE JESUS RAMIREZ A.
Vicepresidente Primero



ROMI ALEXANDER CHAVEZ MARIN
Vicepresidente Segundo



DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.
Secretario General

Elaboró María T.



ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGÜI

13 JUL 2017

Itagüi,

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGÜI

Itagüi,

13 JUL 2017

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares se vióse a la Gerencia Municipal de Itagüi, para su recepción.

CUMPLASE

Alcalde Municipal

Secretario